

# La Universidad, el País y la Ley del Servicio Comunitario

Félix Ríos Á., Rodolfo A. Rico, Keyla G. Vergara\*



*"...Así ha de ser con la patria. Para quererla bien hay que empezar por crearla un poco. Y eso es lirismo..."*  
(Andrés Bello)

## Mapa para acercarnos al país

Por primera vez en mucho tiempo una ley en la Asamblea Nacional y en el país parece generar consenso. Todos los sectores (parlamentario, ejecutivo y universitario) están de acuerdo en que es necesario poner en práctica a lo asentado en la Constitución Nacional. El director de planificación educativa del Ministerio de Educación Superior, profesor Víctor Rodríguez, nos decía de manera personal que la veía más como un reglamento supeditado a las leyes -Orgánica de Educación y de Educación Superior, actualmente en discusión- con las que debería estar articulada esta propuesta. Sin embargo, esta propuesta de ley ya fue aprobada en segunda discusión en la Asamblea Nacional y espera su sanción de parte del Ejecutivo. Las líneas que siguen configurarán un mapa que planea una ocasión oportuna para

Hablar de una universidad más cercana al país es hablar de inclusión social. Por ello, la inclusión sin educación es un absurdo.

reflexionar y apostar por una universidad más cercana al país.

Hablar de una universidad más cercana al país es hablar de inclusión social. Por ello, la inclusión sin educación es un absurdo. Nadie duda acerca del consenso existente en torno a la capacidad de la educación para promover un cambio solidario a partir de una pedagogía inserta en la realidad, reflexiva y de calidad. Esta transformación, a decir del Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la democracia en América Latina en el año 2004, debe estar orientada a la «democracia de la ciudadanía». Esta es una de las bases sobre las que se fundamenta la responsabilidad social universitaria.

El concepto de responsabilidad social universitaria se nutre de ideas creadas con anterioridad por conceptos como extensión universitaria, investigación-acción, servicio comunitario, aprendizaje-servicio, y responsabilidad social empresarial. De la extensión universitaria, se destaca la pertinencia -ya proclamada desde la Reforma de Córdoba- en procura de reformar la universidad para que transmita y divulgue a la sociedad las actividades docentes, de investigación y culturales que éstas realizan. De la investigación acción se toma la necesidad de que la misma deba estar ligada a incidencia pública, que a su vez puedan permitir avances teóricos y sociales.

La idea de servicio comunitario expresa la necesidad de realizar actividades temporales vinculadas a prácticas profesionales para la obtención de un título, como es el caso de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, que se inspira en esta idea.

La perspectiva de aprendizaje-servicio remarca el hecho de que no basta con la práctica profesional y el voluntarismo. La acción debe estar vinculada no sólo al servicio sino también al currículo, y por tanto al aprendizaje. De la responsabilidad social empresarial se toma el imperativo ético de esa tarea, la importancia de la calidad de vida, asume que la responsabilidad social universitaria es en sí misma un contrato social que promueve la formación de la ciudadanía democrática, que además quiere educar al estudiante, como un agente de desarrollo para obtener un egresado con un nuevo perfil, preocupado por las injusticias a su alrededor y con voluntad de comprometerse en acciones

concretas, capaz de contextualizar su saber especializado.

Hablar de una universidad más cercana al país es hablar de inclusión social. Por ello, la inclusión sin educación es un absurdo. Es interesante observar que el Estado y las organizaciones no gubernamentales ofrecen espacios de acción en este campo, las empresas también han mostrado en muchos casos la intención de incidir en su entorno, bajo las más diversas finalidades.

Aunque no implique un salario el servicio comunitario, es mucho más que altruismo y caridad porque con él se busca promover un egresado con un nuevo perfil, formado para la auténtica competitividad -la cual es capaz de tomar en cuenta la importancia del trabajo en equipo y el mantenimiento de niveles adecuados de cohesión social-, así como la auténtica solidaridad -que no se limita a compartir fracasos o carencias sino con el hecho de resolver con eficiencia y corresponsabilidad los problemas-.

Sólo cuando el servicio comunitario está incorporado dentro de la visión de universidad es cuando nos referiremos a la responsabilidad social universitaria. Esta visión, según Francois Valleys, es la de una alma mater orientada al desarrollo como tema transversal prioritario en todas las carreras, que se da los medios para formar a sus profesores en el enfoque, que cuida la articulación y las transiciones entre disciplinas. Desde luego, esto implica que la universidad debe orientar parte de su política de investigación hacia el desarrollo, diseño y ejecución de programas sociales novedosos, así como las transferencias de saberes y tecnologías hacia la sociedad civil. Debe ser también un apoyo para la solución de problemas de la agenda social. Una universidad, en definitiva, que hace participar a sus estudiantes y profesores en investigaciones aplicadas al desarrollo. Se trata de una universidad que pone su acento académico en las acciones solidarias y de desarrollo, incorporándolas como parte de su currículo y en la dinámica pedagógica de sus profesores.

En este contexto, la perspectiva de la Responsabilidad Social Universitaria brinda una respuesta oportuna desde la academia, permite aumentar la motivación y enriquecer los aprendizajes, mientras se brinda un servicio concreto a la comunidad y se viven los valores democráticos. Este proceso implica dos componentes: El desarrollo de proyec-

Hablar de una universidad más cercana al país es hablar de inclusión social. Por ello, la inclusión sin educación es un absurdo.

tos solidarios en función de las necesidades de la comunidad; y una red de organizaciones públicas, comunitarias no gubernamentales especializadas con las cuales posibilitar la sinergia entre las universidades y las comunidades que potencie los esfuerzos de cada una.

---

### Más allá de nuestro ombligo

La preocupación por el servicio comunitario y su importancia como práctica profesional no es nueva en América Latina. En materia normativa, México y Costa Rica fueron pioneras en esta práctica, al requerir a sus estudiantes desde 1936 y 1975, respectivamente, este requisito para la graduación.

Existen otras iniciativas que no han derivado de marcos jurídicos respecto al servicio comunitario universitario. Por ejemplo, como parte de la oferta educativa en Colombia, un buen número de universidades y universitarios de este país se han vinculado a la Corporación Opción Colombia, la cual desde 1991 envía grupos de estudiantes universitarios avanzados a desarrollar prácticas profesionales solidarias en zonas rurales y municipios aislados. Estas prácticas son rentadas, y reconocidas académicamente por las respectivas universidades. Actualmente este modelo se ha compartido por otros países de Latinoamérica, incluyendo Venezuela (Opción Venezuela), bajo la forma de una Red de Gestión Social.

Otros países como República Dominicana, Bolivia, Ecuador y Perú también han promovido prácticas similares de aprendizaje y servicio desde el aula. En Chile, por ejemplo, el proyecto "Universidad: Construye país": es una alianza interuniversitaria que busca "coordinar, desde las universidades, un trabajo destinado a generar visiones y prácticas de Responsabilidad Social al interior de las universidades y en la sociedad".

En Brasil hay numerosos programas gubernamentales y no gubernamentales que promueven el servicio voluntario vinculado al sistema educativo. Desde 1996 el programa "Universidad Solidaria" ha permitido que más de 4.000 alumnos de 160 universidades trabajen en 250 comunidades. Es destacable observar que por cada comunidad asistida participan dos universidades -una regional y otra visitante-, lo que garantiza la continuidad de las acciones desarrolladas, el intercambio entre centros de estudio y, por supuesto gracias al

contacto con los sectores más desfavorecidos del país, se constituye con el fortalecimiento de la responsabilidad social de los universitarios.

---

### Venezuela: Una extensión en déficit

En las décadas de los 60 y 70 la universidad se volvió accesible a la mayoría. Sin embargo en los últimos veinte años este ingreso ha ido mermando en los sectores populares, entre otras razones, por el rezago o exclusión de los estudiantes, debido a problemas socioeconómicos, y porque la calidad de la educación pública en los niveles básicos y medios ha decrecido. A esta situación hay que añadirle que la vinculación entre la academia y el entorno no se ha concretado ni ha aportado los frutos que pudiera dar entre otras cosas por la discontinuidad de los programas, la escasa divulgación de estos, el carácter asistencialista que se da en muchos casos, la desarticulación de la extensión con otras actividades académicas, desarticulación institucional, así como las siempre presentes limitaciones financieras. Una expresión de esto último se puede observar en el desglose presupuestario del Consejo Nacional de Universidades para las universidades oficiales en 2001: en el que un 26,08% estuvo dirigido a la enseñanza, un 3,88% a la investigación y 1,84%, es decir, 36.324,56 (millones de bolívares) fue reservado a la extensión universitaria. En el caso de aprobarse una Ley como la de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior esto debería cambiar de manera sustancial.

---

### No hay que empezar desde cero

Ahora, si bien puede compartirse esta evaluación general no es menos cierto que en las universidades también existen una serie de experiencias significativas en torno a la promoción de la responsabilidad social universitaria. Es ampliamente conocido el rural que se hace en las facultades de medicina y odontología del país. En instituciones como la Universidad Central de Venezuela se realizan desde hace ya tiempo diversos programas de extensión en diversas regiones del país como: Amazonas, Miranda, Nueva Esparta y Delta Amacuro que implican la participación de estudiantes y profesores de varias escuelas y facultades de manera conjunta.

Todo derecho tiene como correspondencia un deber, éste en primer lugar es con la comunidad, tal como lo señala la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 29.1: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, pues sólo ella puede desarrollar libre y permanentemente su personalidad".

De igual forma, la Universidad Simón Bolívar ha buscado adecuarse a los nuevos tiempos y a la necesidad imperiosa de involucrarse en proyectos de alto impacto y pertinencia social, lo cual ha posibilitado la conceptualización de la extensión como un área prioritaria para el desarrollo armónico de una universidad integrada con su entorno. Las comunidades aledañas al núcleo de Sartenejas y del Litoral, entre otras comunidades, han sido espacios privilegiados para este tipo de prácticas.

Entre las universidades privadas, la Universidad Católica Andrés Bello es una de las que tiene mayor experiencia en tareas que califican como servicio comunitario, las cuales se desarrollan fundamentalmente en sectores aledaños como Antimano y La Vega. Según Néstor Luis Luengo, representante de la recién creada Secretaría de Desarrollo Social de esa universidad, alrededor de mil estudiantes acometen este tipo de prácticas. Para la nueva Secretaría, lo más importante es potenciar y facilitar la vocación de la comunidad ucabista hacia el desarrollo de programas y proyectos abocados a lo público, desde cada disciplina.

Otra universidad privada que asumió desde 2001 la importancia de la responsabilidad social universitaria y la incorporó a su currículo es la Universidad Metropolitana. A fines de ese año con la creación de la Dirección de Proyectos Sociales se decide incluir la formación social en el plan de estudios de manera transversal, fortaleciendo los valores que sustentan la responsabilidad social, como la dignidad del ser humano, la justicia social y la solidaridad. Adicionalmente en esa universidad se creó la materia Capital Social y Participación Ciudadana que, junto a otras dos, a decir de Rosalind Greaves (Directora de Proyectos Sociales – UNIMET), "proveen el marco conceptual, facilitan el conocimiento y comprensión de la realidad nacional dentro de una perspectiva latinoamericana y universal, y preparan al estudiante para realizar unas Prácticas Profesionales Sociales (PPS)". Las prácticas de la UNIMET se sitúan en el Estado Miranda, en Tacarigua de la Laguna y en San José de Río Chico en el Municipio Sucre, Parroquia Petare y en el sector de Galipán en el Parque Nacional El Ávila. Durante el año académico 2004-2005, 511 estudiantes han realizado y están realizando las Prácticas Sociales exigidas como condición de graduación.

## Dando y dando

Todo derecho tiene como correspondencia un deber, éste en primer lugar es con la comunidad, tal como lo señala la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 29.1: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, pues sólo ella puede desarrollar libre y permanentemente su personalidad". Ese artículo junto con el 135 de la Constitución Nacional -que dice: "Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley"- son el fundamento jurídico para la elaboración de la Ley del Servicio Comunitario de Educación Superior. No son el único fundamento, desde luego, igualmente el 102 de la Constitución (desarrollo del potencial creativo, participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social), el 79 (jóvenes como sujetos activos de desarrollo) tienen relevancia para justificar la Ley. Sobre la legislación de este asunto, lo expresa por ejemplo, Rosalind Greaves, que la considera muy positiva pues: "puede constituir un importante aporte hacia el desarrollo en el país. Además, la participación estudiantil, puede potenciar y enriquecer iniciativas sociales actualmente existentes en los sectores privado, público, empresarial y comunitario".

Asimismo el ex diputado Inocencio Figueroa quien participó en el equipo que legisló la Ley de Participación Ciudadana del estado Miranda, cree que las universidades tienen una deuda social. Desde la UCV, el profesor Iván Zambrano, ex director de extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales cree que la Ley es una oportunidad que "permite desarrollar una nueva agenda universitaria y reformular los criterios de vinculación con el país". Para el diputado Danilo Pérez Monagas presidente de la Comisión de Participación Ciudadana es "una oportunidad para que las universidades salgan de sus recintos y se proyecten a las comunidades, ya no como casos aislados sino con una normativa amparada en la Ley". Adicionalmente, dice: "redime la inversión que el Estado venezolano ha hecho en los estudiantes para que ellos de alguna manera cumplan devolviéndole sus conocimientos a sus comunidades". A decir de Néstor Luis Luengo (UCAB) y de Lorenzo González, decano de ex-



La preocupación por el servicio comunitario y su importancia como práctica profesional no es nueva en América Latina.

tensión de la Universidad Simón Bolívar, ha habido un significativo consenso en torno a la creación, espíritu y objetivos de esta Ley; aunque también en el debate sobre la Ley hubo diferencias que partieron desde el mismo nombre de “servicio comunitario” que para algunos tiene un sentido más bien asistencialista, o en abierta alusión a una especie de “servicio obligatorio”, por lo que en su momento se sugirieron nombres asociados a la “participación” comunitaria o ciudadana.

#### **Anatomía de esta Ley**

La Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior resultó de la consulta a más de treinta instituciones de educación superior, públicas y privadas, las cuales se encuentran repartidas aproximadamente en doce de las veinticuatro entidades federales que componen al país, lo cual muestra el esfuerzo de propiciar la participación y el consenso que permitiese el acercamiento de la universidad y sus universitarios al país.

Como fruto de esta labor legislativa, se generó un documento constituido por una exposición de motivos, un Título I (Disposiciones Fundamentales) que es el relativo a la definición de servicio comunitario, sus fines y se norma lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Nacional que establece la obligatoriedad del servicio comunitario para la obtención del título universitario. Allí mismo se explican sus ámbitos de aplicación, su duración y las condiciones necesarias para la realización del servicio. Seguidamente, en el Título II (Las Instituciones de Educación Superior) se desarrollan los aspectos vinculados a la capacitación, la función, convenios, atribuciones de las instituciones

de la educación superior. Por su parte, el Título III (Los Prestadores del Servicio Comunitario) consigna los derechos de los prestadores -que en definitiva son los estudiantes universitarios-, así como sus obligaciones, infracciones y sanciones. El Título IV (Los Proyectos) desarrolla lo referido a la iniciativa de proyectos, los requisitos para la presentación y aprobación de los mismos. Finalmente, luego de los veintitrés artículos que se encuentran distribuidos en los cuatro títulos antes descritos, se presentan tres Disposiciones Transitorias y una Disposición Final, que expresan los pasos previos que se deben tomar para la adecuada aplicación de Ley. El texto íntegro de la Ley y sus modificaciones se puede leer en detalle en el sitio Web: [www.asambleanacional.gob.ve](http://www.asambleanacional.gob.ve).

El artículo 4 define al servicio comunitario como: “la actividad que los estudiantes de educación superior realizan en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley”.

#### **Un servicio con el que todos ganan**

El ámbito de aplicación de la Ley, según el artículo 5, es la comunidad local, estatal y nacional donde se proyecta -actual o potencialmente- la actuación de las instituciones de educación superior para la prestación de este servicio, que tiene un carácter obligatorio dado que en la Ley quedó sentado esta labor del universitario como un “requisito para la obtención del título de educación superior”, el cual no deberá crear derechos u obligaciones de carácter laboral y será prestado sin remuneración alguna, según se lee en el artículo 6.

Sobre este punto, el profesor Iván Zambrano desde la UCV, manifiesta su preocupación acerca de la obligatoriedad del servicio comunitario, advirtiendo que este requisito no puede terminar convirtiéndose en un mero trámite. Pérez Monagas está consciente de ello y dice que la Ley debe proyectarse con sentido positivo: “como una necesidad imperiosa no solamente para el estudiante y la universidad sino también para la comunidad”. El diputado y pre-



sidente de la comisión de Participación Ciudadana responde a quienes, de manera extrema puedan considerar a la Ley como “esclavista” que esta es visión errada, porque finalmente es una relación en la que “gana la universidad, gana el estudiante, gana el ciudadano, gana la comunidad”. Sin duda alguna el tema de la pertinencia y obligatoriedad de la Ley deberá ser adecuadamente promovido en la población universitaria a fin de evitar resistencias en los actores protagónicos de esta normativa aprobada en la Asamblea Nacional.

También existe la preocupación de que el servicio comunitario incurra en prácticas asistencialistas y con escaso aprendizaje significativo para el estudiante universitario. A tales efectos, en la Ley se valida y reivindica la perspectiva del aprendizaje-servicio como uno de los fines del servicio comunitario (artículo 7), en tanto enriquece la actividad universitaria, así como contribuye con la promoción del capital social en el país.

Respecto a la duración del servicio comunitario, la Ley finalmente acordó un tiempo requerido de ciento veinte horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses. Dejando abierta la posibilidad para que las instituciones de educación superior adapten la duración del servicio a su régimen académico. La propuesta de Ley tiene una única condición en su artículo

9 y es la referida a que no se puede realizar proselitismo, político-partidista, durante la prestación del servicio.

---

### ¿Y de dónde saldrán los reales?

Según el artículo 10, “las Instituciones de Educación Superior incluirán necesarios para la realización del servicio comunitario en el plan operativo anual, sin menoscabo de los que puedan obtener a través de los convenios”. Por su parte, el diputado Pérez Monagas afirma que el Ministerio de Educación Superior deberá incrementar los presupuestos de las universidades públicas dado que necesitarán optimizar las condiciones logísticas y económicas para la movilización y sustentación de los estudiantes. Es evidente que la aplicación de esta Ley podrá significar un incremento sustancial en los deficitarios presupuestos de las universidades públicas.

---

### Las universidades y los universitarios según la Ley

El título II de la Ley trata la definición, función y competencias de las instituciones de educación superior. Se trata lo concerniente a la obligatoriedad que tienen éstas de capacitar a sus estudiantes con cursos, seminarios y talleres sobre la realidad comunitaria, así como su obligación de facilitar el cumplimiento de esta Ley. Entre las catorce atribuciones que confiere esta Ley a las universidades cabe destacar que deberán crear un reglamento para la realización del servicio comunitario (artículo 15). Además, se faculta a estas instituciones para establecer convenios con los Concejos Locales de Planificación Pública (CLPP), los Concejos Estadales de Planificación, así como con organizaciones públicas, privadas y la comunidad organizada (artículos 11 al 15).

El título III de la recién aprobada Ley está referido a los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio comunitario a quienes se entiende como los sujetos activos de la labor social. Los estudiantes para realizar el servicio tendrán derecho a obtener información sobre requisitos y proyectos ofertados, recibir la asesoría adecuada y oportuna, así como un trato digno durante el servicio. Otro importante derecho de los estudiantes es que el servicio comunitario deberá estar vinculado a su perfil académico y la inscripción para la realización de este servicio deberá ser de

...Se debe establecer una nueva relación entre la universidad y la sociedad civil que permita fomentar una universidad como lugar de aprendizaje, para el razonamiento ciudadano responsable, la reflexión común y la innovación social.

“manera gratuita”. Asimismo los estudiantes también podrán participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la institución de Educación Superior (artículo 17).

Entre las obligaciones del estudiante (artículo 18), se trata el hecho de acatar las disposiciones establecidas por el coordinador del servicio, a la vez que se debe cumplir con los convenios realizados por la institución. Por su parte, se espera también que todo estudiante que participe del servicio comunitario se comporte con respeto, honestidad y responsabilidad. Finalmente se establece tanto como derecho y como obligación la realización y aprobación de un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades en las que van a participar.

Queda pendiente conocer cuál será el procedimiento, los reglamentos respectivos y las leyes que regularán las infracciones del personal académico, los estudiantes, y hasta las instituciones de educación superior, que incumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley y la Ley de Educación Superior o la Ley Orgánica de Educación podrán contribuir en esto?

### Los proyectos

En el título IV se hace énfasis sobre la importancia de que las iniciativas del servicio comunitario partan de la pluralidad de actores sociales -estudiantes e instituciones de educación superior, asociaciones gremiales, comunidades organizadas y las instituciones públicas y privadas- (artículo 22), teniendo como norte que este servicio se hace en función de las verdaderas necesidades de las comunidades, a la vez que se tomen en cuenta los planes de desarrollo municipal estatal y nacional, para ofrecer soluciones de manera metodológica (artículo 21). Adicional a esto, en el artículo 23, se dan sugerencias generales acerca de los requisitos para la presentación y aprobación de proyectos.

### Una oportuna transición

La actual Ley tiene tres Disposiciones Transitorias, la primera en la que se establece que una vez aprobada, los estudiantes de Educación Superior que estén realizando actividades con características similares a las del servicio comunitario podrán convalidarlo. En la segunda disposición se menciona que

los alumnos que se encuentren finalizando su carrera, estarán exentos del servicio comunitario. La tercera disposición establece que las instituciones de Educación Superior tendrán hasta un año, luego de publicada la Ley en Gaceta Oficial, para elaborar su debido reglamento, e incorporar su procedimiento en relación al Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

### Una nueva universidad es necesaria

Todo parece indicar que las universidades se están preparando para la implementación de esta propuesta de Ley pero para consolidar este proceso hace falta además superar la persistencia de un modelo tradicional en el que la institución educativa se concibe ajena a lo que sucede en su entorno y no se hace cargo de lo que sucede fuera de sus puertas. En consecuencia, la participación y la solidaridad no irán más allá de las declaraciones en los reglamentos, y mucho menos podrá pensarse en políticas institucionales de apertura hacia la comunidad. Cualquier inquietud al respecto no pasará de ser el resultado de reacciones espontáneas de profesores y alumnos que actúen de manera aislada y desvinculada del continuo proceso pedagógico. De tal modo, el aprendizaje que recibirá el estudiante estará centrado en los contenidos conceptuales, con poca atención en el universitario como sujeto de aprendizaje, capaz de desarrollar competencias y formarse nuevas actitudes socialmente responsables.

Habrà que superar aquella concepción de la universidad como un mero centro asistencial en detrimento de su rol educativo. Esto no haría otra cosa sino alimentar, reforzar y mantener, directa o indirectamente, una cultura paternalista y asistencialista que ha estado arraigada en las sociedades latinoamericanas durante mucho tiempo. Esta tendencia puede derivar de la reacción de la universidad ante contextos comunitarios con altos niveles de pobreza, en los que se intenta dar respuesta a las necesidades que se perciben en los alumnos y la comunidad, básicamente desde el esfuerzo personal y voluntario de los docentes, o desde proyectos institucionales aislados en los que se brindan ayudas sociales a destinatarios pasivos, esto es, sin posibilidad alguna de que los beneficiarios participen corresponsablemente en la solución de sus problemáticas.

Las piedras en el camino para estos cambios son la fuerte división que impera en el país en los últimos años y el clima de desconfianza que esto ha creado o fortalecido.

Esta nueva universidad, según François Vallaey, requiere unas nuevas formas de relacionarse con el saber, debe integrar la cultura humanista con la cultura científica, se debe enseñar al estudiante bastante más que el dato informativo pues éste en la era de los buscadores de Internet es fácil de encontrar, pero Internet desde luego no es la universidad. Del mismo modo, debe incentivarse una nueva cultura de aula, basada en la facilitación del auto aprendizaje del estudiante, del aprendizaje lúdico, basado en problemas y proyectos que combine además el trabajo presencial con el uso de las nuevas tecnologías de la información y el aula virtual. Otro cambio es el de las nuevas relaciones que se deben establecer entre la proyección social, el voluntariado estudiantil y una docencia que promueva una enseñanza basada en proyectos formulados por los mismos estudiantes. En esta nueva forma de relacionarse la universidad debe tener una "cartera de proyectos sociales con fines pedagógicos" de los cuales sea posible escoger. De este modo se requiere una nueva relación entre los docentes y las especialidades buscando la transdisciplinaria, que permita y promueva que los proyectos de desarrollo se discutan, se dialoguen y acuerden de manera conjunta.

Finalmente, se debe establecer una nueva relación entre la universidad y la sociedad civil que permita fomentar una universidad como lugar de aprendizaje, para el razonamiento ciudadano responsable, la reflexión común y la innovación social. Se debe tener una política adecuada de transferencia de la información útil a la ciudadanía, que sirva para constituir espacios de encuentro entre los científicos y el público en general.

---

### Con las leyes no basta

Frente al desafío que representa la efectiva promoción de la responsabilidad social universitaria no se puede responder sólo con normativas o leyes sino que es necesario un cambio cultural profundo en lo educativo, en el que participe la sociedad en pleno la familia, las organizaciones comunitarias, la universidad y el Estado.

Las piedras en el camino para estos cambios son la fuerte división que impera en el país en los últimos años y el clima de desconfianza que esto ha creado o fortalecido. Paradójicamente la

participación comunitaria de los estudiantes universitarios fortalecería el reconocimiento del "otro" y la comprensión de un país que no sólo se estudia, se intelectualiza sino que se puede tocar y vivir a plenitud desde la perspectiva del "otro" y la particular visión de cada quien. Hace falta más que la voluntad del cambio, es necesaria, como afirma Rigoberto Lanz, la concertación democrática, la existencia de propuestas estructuradas y articuladas, así como liderazgos visibles que asuman los costos de estos procesos hasta las últimas consecuencias ¿Estará preparada la universidad venezolana? ¿Estará preparada el país?



Bibliografías Consultadas

---

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2004). *Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/>

---

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (2004). *Boletín Estadístico de Educación Superior Nro 21*, CNU-OPUSU, Caracas.

---

DÍAZ HERRERA, Damaris (1990). *La Extensión Universitaria: Una propuesta para su sistematización*. Universidad de Los Andes, núcleo universitario San Cristóbal.

---

LANZ, Rigoberto (2005). *Reformar es lo más difícil*. en: LANZ, Rigoberto (comp.). *La Universidad se Reforma II*, Caracas, UNESCO-IESALC y otros.

---

NIEVES TAPIA, María. *Manual Integral para la Participación Solidaria de los Jóvenes en Proyectos de Aprendizaje-Servicio*, Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de Voluntariado Juvenil en las Américas - «PaSo Joven». en: [www.pasojoven.org](http://www.pasojoven.org)

---

OPCIÓN VENEZUELA (2005). *Pasaporte*, Caracas.

---

OPCIÓN COLOMBIA (2001). *Balance Social*, Bogotá.

---

PNUD (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. en: <http://www.democracia.undp.org/Informe/Login.asp?Idioma=1>

---

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR (2002). *La Extensión Universitaria, Jerarquía y Contexto*. [http://www.uc.edu.ve/descouc/documentos/conferencias/LA\\_EXTENSION.pdf](http://www.uc.edu.ve/descouc/documentos/conferencias/LA_EXTENSION.pdf)

---

UZCÁTEGUI, José León (2002). *Creación de la Red de Extensión de las Instituciones de Educación Superior de la Región Central*. Dirección de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Universidad de Carabobo. [http://www.uc.edu.ve/descouc/documentos/conferencias/Creacion\\_Red\\_de\\_Extension.pdf](http://www.uc.edu.ve/descouc/documentos/conferencias/Creacion_Red_de_Extension.pdf)

---

VALLAEYS, François (2004). *¿Qué es la Responsabilidad Social Universitaria?*, Caracas, Proyecto Construyendo Puentes – UNIMET y Corporación Andina de Fomento, mimeo.

---

Nota: La redacción de este texto no habría sido posible sin el apoyo, los aportes o los comentarios de Danilo Pérez Monagas (Diputado a la Asamblea Nacional y Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana), Inocencio Figueroa (ex diputado de la asamblea Legislativa del Edo. Miranda), Rosalind Greaves (Directora de Proyectos Sociales – UNIMET), Néstor Luis Luengo (Secretario de Desarrollo Social – UCAB), Lorenzo González (Decano de Extensión – USB), Iván Zambrano (ex Director de Extensión FACES – UCV), así como de la Asociación Civil Gente de Soluciones quienes nos han estado realizando consultas y reseñas acerca de esta propuesta de Ley / Fotografías: Nury Prato y archivo de Opción Venezuela.

---



Félix Ríos Á., Sociólogo\*  
[www.opcionvenezuela.org](http://www.opcionvenezuela.org)

Rodolfo A. Rico, Comunicador Social  
[rodoarico@cantv.net](mailto:rodoarico@cantv.net)

Keyla G. Vergara, estudiante universitaria  
[keylagvergara@hotmail.com](mailto:keylagvergara@hotmail.com)

